ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**
DOMICILIO	Calle 3 No. 11 – 13 Esq. Palacio Municipal
DEPENDENCIA EJECUTORA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**CAMILO ACOSTA MEZA**
SECRETARIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PMC - 005 - DE 2026
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REQUIERE MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 36.000.000, oo)**
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP 2026.CEN.01.000004 del 08 Enero del 2026**.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*.

Que, es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)"*.

Que, el artículo 80 *ibídem*, establece que: *"(…) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)"*.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento*

social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)" Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*.

Que, la entidad, en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, el ejecutivo como primera autoridad administrativa, constantemente debe visitar a las comunidades, veredas, corregimientos, Municipios y ciudades cercanas, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que, sobre todo, garantice la seguridad e integridad del Alcalde, al igual que los funcionarios de las dependencias del Municipio cuando se movilicen en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

Que dada estas circunstancias el Alcalde Municipal, en cumplimiento de sus funciones propias del cargo, necesita imperiosamente movilizarse constantemente a la capital del Departamento y demás Municipios, por lo que se debe contratar en calidad de arrendamiento un vehículo tipo camioneta en excelente estado que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración. **Se aclara que NO se pretende contratar el servicio de transporte sino el Alquiler de un vehículo que garantizara la eficiente prestación del servicio.**

Que, de acuerdo con lo anterior y en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, se hace necesario contratar ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REQUIERE MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES"*** garantizando que las actividades aquí descritas serán realizadas y llevadas a cabo en su totalidad según los lineamientos establecidos.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: El Municipio de **SANTO TOMÁS**, ha establecido la necesidad de Contratar; el ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REQUIERE MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES*"***

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia compra eficiente de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78000000	78110000	78111800	78111808	ALQUILER DE VEHÍCULO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben suministrar los siguientes elementos

específicos, que delimitan el alcance de este:

ESPECIFICACION	MINIMO
COMBUSTIBLE	GASOLINA / DIÉSEL
NUMERO DE VEHICULOS	1
VEHICULO	CAMIONETA
NUMERO DE PASAJEROS	5 PASAJEROS, INCLUIDO CONDUCTOR
CILINDRAJE	2.000 C.C EN ADELANTE
MODELO	2019 EN ADELANTE
PLACA	PARTICULAR Y/O PUBLICA
EQUIPAMIENTO	AIRE ACONDICIONADO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	• LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHÍCULOSOAT (VIGENTE) • CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES • SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL (VIGENTE)

Fuente: Elaboración del Municipio.

El oferente debe presentar en su propuesta los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos. Así mismo, el vehículo deberá estar en buen estado de mantenimiento mecánico. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO Y DE GASES. (CUANDO CORRESPONDA)

La revisión técnico-mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que el proponente deberá anexar el documento vigente del vehículo, con los que pretenda prestar el servicio.

El oferente Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. Debe presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de **TREINTA (30) MINUTOS**, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio objeto del presente proceso, se realizará previa solicitud o requerimiento de la entidad a través de los supervisores, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El objeto del presente proceso se prestará de domingo a domingo;
2. El servicio objeto del presente proceso se prestará en la entidad y fuera de este si es requerido;
3. El servicio debe cumplir revisión tecno mecánica, seguros y todo lo demás que se requiera para cumplir con el objeto del Contrato, por tanto, es por cuenta del Contratista los salarios y prestaciones sociales, los insumos, mantenimiento e insumos que sean necesarios para el desarrollo del presente contrato;
4. El presente servicio es para el fortalecimiento institucional con la finalidad de cumplir con los fines del estado que le corresponden a la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camioneta – Diesel, capacidad de 5 pasajeros – modelo 2019 en adelante, Aire Acondicionado Equipo de carretera reglamentario (linterna/ taco/ caja de herramienta gato/ llanta de repuesto/ botiquín de primeros auxilios cruceta/	UND	1		$ 36.000.000

	señales reflectivas extintor/etc.)				

El proponente deberá además acreditar que es el propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de estos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de los siguientes documentos según corresponda:

- En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición. - Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).

- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo) - Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.

- También se aceptarán Convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando en los documentos presentados conste la relación entre el proponente. las empresas, los vehículos ofertados y su propietario.

a. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

b. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con el objeto en mención, en todo caso que sea compatible con el objeto ha pretendido atinente a la necesidad.

V. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de contratación, se estima como presupuesto oficial la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 36.000.000, oo)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 2026.CEN.01.000004 del 08 Enero del 2026**.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

Este valor resulto de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el **SECOP II** e históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente procesos de contratación.

a) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.

b) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **Parágrafo.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

c) **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIO GENERAL**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el

contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

d) **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES DE PAGO**, que se realizaran mensualmente, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación de la solicitud de pago, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **NOTA:** El Municipio pagara al CONTRATISTA previa autorización por parte del supervisor del contrato.

   La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

   Para los pagos se deberá tener en cuenta: 1. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 2. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

e) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP 2026.CEN.01.000004 del 08 Enero del 2026**.

f) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de **SANTO TOMÁS**, a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado;
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad;
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta;
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente;
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio;
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato;
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato;

9. Responder por la calidad del servicio contratado;
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato;
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. **EL CONTRATISTA** debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna;
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo;
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica;
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio;
16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos;
17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato;
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato;
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato;
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta;
21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato;
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor;
24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato;
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo;
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de SANTO TOMÁS, para la vigencia 2026. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será el menor precio ofertado. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que Proponentes pueden participar para efectos de cumplir o no con los requisitos mínimos que se exponen a continuación y en el orden siguiente:

REQUISITO HABILITANTE (CRITERIO)	VERIFICACIÓN	SUBSANABILDIAD (SI / NO)
CAPACIDAD JURIDICA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	(cumple / no cumple)	N/A

Cumplida la etapa de escogencia del menor precio, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno resultare habilitado se procederá a repetir la invitación.

VIII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.

- Mala calidad del servicio y de los bienes.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de SANTO TOMÁS, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de SANTO TOMÁS, se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

IX. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el riesgo que tiene el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, a pesar de ser un proceso de Mínima Cuantía se considera necesario que la empresa prestadora de servicios garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a la entidad de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS identificado con NIT. 800.116.284-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS identificado con NIT 800.116.284-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 1. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El proponente deberá presentar esta garantía dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la Comunicación de aceptación, para la aprobación de la póliza por parte del municipio de Santo Tomás., de igual modo, al momento de presentar la oferta, el proponente deberá presentar una **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** la cual debe ser por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de garantía de cumplimiento.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de SANTO TOMÁS.

Para constancia firma el funcionario responsable en el mes de Febrero del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ACOSTA MEZA
Secretario General Municipal